

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REALES ORDENES****Núm. 465.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María de los Dolores Coello de Portugal y Maisannove, hija de los Condes de Coello de Portugal, para contraer matrimonio con D. Juan González y del Valle; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

**PONTE**

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

**Núm. 466.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Hipólito Escrivá de Romaní y Aguilra, hijo de los Grandes de España Marqueses de Benalúa, para contraer matrimonio con doña Consuelo Berga Elvira; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

**PONTE**

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

**Núm. 467.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Encique

de Landecho y Salcedo, Marqués de Monte Rico, para contraer matrimonio con doña María Rosa Vaillant y Tordesillas; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

**PONTE**

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

**Núm. 468.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el título de Barón de Velasco a favor de D. Francisco Carrillo de Santa Pau, Marqués de la Viñuela, en cumplimiento de la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en 18 de Marzo de 1927, en pleito seguido contra D. Fernando Ruano y Prieto y D. Joaquín de la Gándara y Carrillo, anulándose la Real Carta que se expidió a favor del último en 31 de Marzo de 1926.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

**PONTE**

Señor Ministro de Hacienda.

**Núm. 469.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el título de Conde de Glimes, con Grandeza de España, a favor de D. Luis Escrivá de Romaní y de Sentmenet, Conde de Sástago, Marqués de Monistrol, de Peñalba y de Aguilar, Barón de Benifarrell, Grande de España, por cesión hecha en escritura notarial de su hermano D. Alfonso Escrivá de Romaní, Marqués de San Dionis.

De Real orden lo participo a V. E.

para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

**PONTE**

Señor Ministro de Hacienda.

**Núm. 470.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María Isabel Ruiz de Arana, Condesa de Cantillana, para contraer matrimonio con D. Agustín Pelayo de Olazábal y Eulate; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

**PONTE**

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

**Núm. 471.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien conceder Real autorización a D. Joaquín María de Alós y Dou, para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su precedencia, pueda usar en España el Título de Marqués de Dou con que ha sido agraciado por S. S. Pío XI.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

**PONTE**

Señor Ministro de Hacienda.

**Núm. 472.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y previa la conformidad prestada por el